

* Número 3199

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia núm. Tres de Murcia, en los autos de separación número 67 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de don Juan Fernández Cortés, contra su esposa doña Ana Alcaraz Ortigosa, en ignorado paradero, ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 25 de abril de 1985. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Abellán Murcia, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, los presentes autos de separación matrimonial número 67 de 1985, seguido en este Juzgado a instancia de don Juan Fernández Cortés, mayor de edad, casado, vecino de El Palmar, con domicilio en calle Los Pinos, 3, 3.º B, representado por el procurador de los Tribunales don Celestino López García, y asistido por el letrado don Antonio García Morcillp, contra su esposa doña Ana Alcaraz Ortigosa, mayor de edad, casada y en ignorado paradero, y declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos. y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Fernández Cortés, contra doña Ana Alcaraz Ortigosa, en situación de rebeldía procesal, debo decretar y decreto la separación de las partes respecto del matrimonio por ellos contraído en Murcia el día 25 de abril de 1961, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Por la situación de rebeldía de la parte demandada, notifíquese esta resolución en la forma ordenada por la Ley, a no ser que se pida la notificación personal. Y una vez firme la presente sentencia, a los efectos determinados en la disposición adicional 9 de la Ley 30/81, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella al Registro Civil de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abellán Murcia. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Ana Alcaraz Ortigosa, que

se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Murcia a 6 de mayo de 1985.—El secretario.

* Número 3200

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, en los autos de divorcio número 63 de 1985, seguidos a instancia de doña Asunción Cañas Romera contra su esposo don Francisco Peñalver Martínez, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia a 26 de abril de 1985.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Abellán Murcia, magistrado-juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, los presentes autos de divorcio número 63 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Asunción Cañas Romera, mayor de edad, vecina de La Alberca (Murcia), con domicilio en calle Lope de Vega número 18, 1.º, representada por el procurador de los Tribunales don Vicente Rafael Marcilla Oñate, y asistida por el letrado don Alberto Pérez Quirós, contra su esposo don Francisco Peñalver Martínez, mayor de edad, con domicilio desconocido y en rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña Asunción Cañas Romera, frente a don Francisco Peñalver Martínez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto su matrimonio, contraído en Murcia el 14 de febrero de 1971, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Por la situación de rebeldía procesal de la parte demandada, notifíquese esta resolución en la forma ordenada por la Ley a no ser que se pida la notificación personal. Y una vez firme la presente sentencia, a los efectos determinados en la disposición adicional 9.ª de la Ley 30/81, de 7 de julio, comuníquese de oficio para su anotación en las inscripciones de los afectados por ella al Registro Civil de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Jo-

sé Abellán Murcia. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Peñalver Martínez, expido la presente que firmo en Murcia a 6 de mayo de 1985.—El secretario.

Número 3201

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha, en demanda de divorcio número 217/85, instada por doña Dolores Marín Portuguesez, representada en concepto de oficio por el procurador señor Saavedra Barrueta, contra don José Alcaraz González, en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza al referido demandado señor Alcaraz González, para que en el término de veinte días comparezca y conteste a referida demanda, por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo será tenido en rebeldía, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 15 de febrero de 1985.—El secretario.—Visto bueno: El magistrado-juez.

Número 3231

**DISTRITO
NUMERO DOS DE MURCIA
CEDULA DE CITACION**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas número 2.129/84-AD, seguido en este Juzgado sobre hurto, por la presente se cita a Justo Puche Ibáñez, quien tuvo su domicilio en pensión Aitana, habitación 110, calle San Nicolás, 13, Murcia, a fin de que el próximo día 7 de junio y hora de las 10,30, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Murcia, 8 de mayo de 1985.—El secretario, Luis Muñoz Solano.